

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Luis Pérez Encinas, a Manuel García Gonzalo y a Modesto Canorea Navas, conmutando las penas privativas de libertad que les fueron impuestas en la expresada sentencia, por las de seis años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

DECRETO 3321/1973, de 21 de diciembre, por el que se indulta a Juan Miguel Botas Cuervo del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Juan Miguel Botas Cuervo, condenado por la Audiencia Provincial de Huesca, en sentencia de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de cohecho, a la pena de seis años de presidio menor y multa conjunta de seis millones de pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Juan Miguel Botas Cuervo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

DECRETO 3322/1973, de 21 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Ramón García Seco.

Visto el expediente de indulto de José Ramón García Seco, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que, en sentencia de veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres, por la que se casaba y anulaba la pronunciada por la Audiencia Provincial de Santander en dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a José Ramón García Seco, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta, por la de ocho años de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

ORDEN de 30 de noviembre de 1973 por la que se concede la libertad condicional a 29 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres, de Alcalá de Henares: José Recha García, José Eugenio González Rodríguez, Juan Carlos Sánchez Vázquez, Bautista Roig Escutia,

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Manuel Ruiz Cuña, Ramón Jaime Guimera, Manuel Albea Martín, Eufemio Expósito Sánchez, Manuel Valero Robles.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Pedro Martínez López-Santos.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Gijón: Emilio Rodríguez Gutiérrez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Gabriel Torrijos del Saz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jaén: Ignacio Gallástegui Gorospe.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de León: Manuel Nistal García.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Jesús Castro Lucendo.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Casiano Atienza Urbi.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Hamed Maanan Ali.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Miguel Brullet Tena.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Palencia: José Manuel Gutiérrez Barreda, Mariano Cristóbal Andrés, Mónico Vicente García, Serviliano Yague Gómez.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Pamplona: Arturo Pedro Huarte Lerga.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: José Carlos Docampo Varela, Valero Betelu Salazar, Arturo Fullana Torres.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Juan González Camacho, Antonio Fernández Díez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Ayad Mohatar Mebatar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3323/1973, de 11 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Rafael Ybarra Pellón.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Rafael Ybarra Pellón y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinte de octubre de mil novecientos setenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
FRANCISCO COLOMA CALLEGOS

DECRETO 3324/1973, de 11 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Auditor General del Aire don Antonio Espinos Barbera.

En consideración a lo solicitado por el Auditor General del Aire don Antonio Espinos Barbera y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
FRANCISCO COLOMA CALLEGOS